INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019 - 2565

Revisada la liquidación de crédito allegada a las presentes diligencias, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que la tasa aplicada no corresponde a la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

Iyuc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria